

El Reglamento Sanitario Internacional (2005)

Información básica para instancias normativas y socios nacionales



**Organización
Panamericana
de la Salud**

Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud



NUEVAS OBLIGACIONES, NUEVAS OPORTUNIDADES

El Reglamento Sanitario Internacional revisado, en adelante el RSI (2005), entrará en vigor en junio de 2007. Todos los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) se pusieron de acuerdo en 2005 para constituirse parte de este Reglamento.

Se mencionan las nuevas obligaciones para los Estados Miembros del RSI (2005) para prevenir y controlar la propagación de las enfermedades dentro y fuera de sus fronteras.

La Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), por mandato asistirá y apoyará a todos sus Estados Miembros en el cumplimiento de las nuevas obligaciones.

El Reglamento revisado también ofrece nuevas oportunidades para fortalecer las capacidades de salud pública, colaborar entre sí y con la OMS.





Antecedentes

El Reglamento Sanitario Internacional (1969), el acuerdo internacional jurídicamente vinculante para prevenir la propagación de las enfermedades, se revisó en mayo de 2005.

[El Reglamento revisado entrará en vigor en junio de 2007.](#)

El Reglamento actual, adoptado en 1969, se aplica a sólo tres enfermedades infecciosas – cólera, peste y fiebre amarilla. Sin embargo, el mundo ha cambiado desde entonces. Todos nosotros estamos viviendo en una “aldea” global. Los viajes internacionales son comunes. Las enfermedades pueden desplazarse a la velocidad de los aviones. El síndrome respiratorio agudo grave (SARS, de las siglas en inglés) fue la primera enfermedad del siglo XXI en exponer nuestras vulnerabilidades. Y no será la última.

Para afrontar estos retos, el Reglamento revisado tiene un alcance enormemente ampliado. Se aplica a las enfermedades (inclusive aquellas con causas nuevas y desconocidas), independientemente de origen o fuente, que presenten un daño significativo a los seres humanos. Trata los puntos débiles de los cuales aprendimos en los últimos decenios en la detección y respuesta a los brotes

de enfermedades. El RSI (2005) tiene como finalidad proteger la seguridad sanitaria mundial con la mínima interferencia en los viajes y al comercio mundial.

Al adoptar el RSI (2005), la comunidad mundial se ha puesto de acuerdo en trabajar en conjunto para cumplir con estos retos. En áreas tales como la planificación para una posible pandemia de gripe, el RSI (2005) proporciona un marco para movilizar apoyo de gobiernos y donantes y poder responder a una pandemia de gripe.

¿Cuáles países deben cumplir?

Adoptado en la 58ª Asamblea Mundial de la Salud en Ginebra en mayo de 2005, el RSI (2005) se convierte jurídicamente obligatorio en cualquier Estado Miembro de la OMS que no rechazó o reservó contra este en

diciembre de 2006. El alcance de la meta del RSI (2005) recae en gran parte sobre todos los países.

Asistencia de la OMS

El satisfacer nuevos requisitos será un reto para muchos países. La OMS a través de un mandato provee a los Estados Miembros asistencia técnica para fortalecer sus capacidades de salud pública y para facilitar la ejecución del RSI (2005). La OMS movilizará los recursos necesarios para esta finalidad.

¿Qué se espera que hagan los países?

Los países deben designar o establecer un Centro Nacional de Enlace (CNE) para el RSI, el cual debe ser un centro nacional, **NO** una persona individual.



El Centro Nacional de Enlace para el RSI:

- será accesible en todo momento;
- se comunicará con la OMS en cuanto a la implementación del RSI, incluyendo:
 - consulta, notificación, verificación y evaluación
 - respuesta de salud pública; y
- se coordinará con otros ministerios/sectores dentro del país.

- Se espera que los países respondan a las solicitudes de la OMS para la verificación de la información (inclusive informes no oficiales) con respecto al riesgo para la salud pública.
- Los países deben notificar la OMS de todos los eventos que puede constituir una emergencia de

salud pública de importancia internacional, dentro de las 24 horas de la evaluación, usando el instrumento de decisión – el diagrama de flujo de decisión que repasa los criterios de evaluación y notificación. El cuadro de abajo enumera estos criterios. La notificación no significa necesariamente una emergencia de salud pública de importancia internacional real. Es un comienzo para el proceso de consulta y colaboración entre el país y la OMS.

Cuatro criterios de evaluación y notificación

- ¿Tiene el evento una repercusión de salud pública grave?
- ¿Se trata de un evento inusitado o imprevisto?
- ¿Existe un riesgo significativo de la propagación internacional?
- ¿Existe un riesgo significativo de restricciones internacionales en los viajes o al comercio?

4

Los países que hayan contestado "sí" a dos de estos criterios deberán notificar la OMS.

- Los países deben comenzar a evaluar el sistema existente de salud pública y a mejorar su capacidad de detección, notificación, evaluación de riesgo y respuesta a los eventos de salud pública para reunir **los requisitos de capacidad básica mínimos** bajo el RSI (2005) declarados en el Anexo 1.

Quizás sea mejor que los países consideren la formulación paralela de su plan de preparación para una pandemia de gripe nacional y sus planes para satisfacer las mayores demandas del RSI (2005). Los socios (inclusive los donantes) preocupados por la amenaza de una pandemia de gripe comprenderán la necesidad y las prioridades para mejorar la vigilancia de las enfermedades y las capacidades de respuesta nacionales.

Acciones para satisfacer estas expectativas

Ya es tiempo para que los Estados Miembros hagan los compromisos políticos y movilicen los recursos necesarios para garantizar la ejecución eficaz del Reglamento revisado. Esto incluye conseguir que la legislación nacional sea compatible con el RSI (2005).

Junto con la OMS y otros socios, los Estados Miembros deben comenzar a evaluar y fortalecer sus capacidades de salud pública para satisfacer los requisitos de capacidad básica bajo el RSI (2005).



EN BREVE

Principales obligaciones de los Estados Miembros



1. Designar o establecer un Centro Nacional de Enlace para el RSI.
2. Fortalecer y mantener la capacidad para detectar, notificar y responder rápidamente a los eventos de salud pública.
3. Responder a las solicitudes de verificación de información con respecto al riesgo para la salud pública.
4. Evaluar los eventos de salud pública al usar el instrumento de decisión y notificar la OMS dentro del plazo de 24 horas, todos los eventos que pueden constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional.
5. Proporcionar inspección sistemática y actividades de control en los aeropuertos internacionales, puertos y pasos fronterizos terrestres designados, para prevenir la propagación internacional de las enfermedades.
6. Hacer todo lo posible para implementar las medidas recomendados por la OMS.
7. Colaborar entre sí y con la OMS en cuanto a la implementación del RSI (2005).

Los beneficios para los Estados Miembros

Al cumplir con las obligaciones bajo el RSI (2005), los países disfrutarán de los beneficios de un socio respetado en el esfuerzo internacional para mantener la seguridad sanitaria mundial:

- Orientación de la OMS en desarrollar las capacidades básicas necesarias para detectar rápidamente, notificar, evaluar y responder a las emergencias de salud pública, inclusive aquellos de preocupación nacional e internacional.
- Asistencia técnica y, cuando sea posible, apoyo financiero para cumplir con estos nuevos compromisos.
- Orientación de la OMS durante el proceso de verificación de brotes.
- Acceso a información privilegiada recolectada por la OMS acerca de las amenazas a la salud pública en otros países que quizás afecten a su país.
- Asesoramiento y apoyo logístico de la OMS, cuando se solicite, para responder a brotes de enfermedades y a otros eventos de salud pública.
- Acceso a la Red Mundial de Alerta y Respuesta ante Brotes Epidémicos de la OMS (GOARN, por las siglas en inglés), un "organismo de centralización de trámites" de los recursos mundiales para ayudar a controlar una emergencia de salud pública, inclusive aquellas de preocupación internacional.

Responsabilidades de la OPS/OMS

La OMS también tiene responsabilidades incrementadas bajo el RSI (2005). La OMS fortalecerá su capacidad para cumplir con esas obligaciones ampliadas.

Las tareas principales de la OPS/OMS incluyen:

- Designar puntos de contacto con la OMS para el RSI (2005);
- Llevar a cabo la recolección mundial de vigilancia e inteligencia para detectar riesgos significativos para la salud pública;
- Apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para evaluar sus estructuras de salud pública y sus recursos nacionales existentes;
- Apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para desarrollar y fortalecer las capacidades básicas para la vigilancia y la respuesta, y en puntos de entrada designados;
 - Evaluar eventos pertinentes (inclusive la evaluación in situ, cuando sea necesario) y determinar si un evento particular constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, con el asesoramiento de un comité de expertos externos;
 - Desarrollar y recomendar medidas para uso de los Estados Miembros durante una emergencia de salud pública de interés internacional (con asesoramiento de un comité de expertos externos);
 - Proveer asistencia técnica a los Estados Miembros en su respuesta a emergencias de salud pública de interés internacional; y
- Actualizar el RSI (2005), sus anexos y sus directrices para mantener su validez científica y regulatoria.

Mayor información acerca del RSI (2005) puede encontrarse en:

<http://www.paho.org/english/ad/dpc/cd/eer-ihrs.htm>

<http://www.who.int/csr/ihr/>

Usted también puede obtener mayor información contactándose a:

Unidad de Enfermedades Transmisibles / Área de la Vigilancia Sanitaria y Atención de las Enfermedades, Sede de la OPS/Washington DC, emerg@paho.org



**Organización
Panamericana
de la Salud**



*Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud*

Adaptado de: Región del Pacífico Occidental/Organización Mundial de la Salud, (WPRO/OMS)

www.ops-oms.org